# ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene como propósito garantizar que todo proyecto esté antecedido por los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para evaluar su viabilidad económica y técnica, y, en consecuencia, establecer la conveniencia o no de celebrar el respectivo negocio jurídico.

Esto implica determinar si resulta necesario celebrar el contrato, verificar su adecuación a los planes de inversión, adquisiciones o compras, al presupuesto y a la ley de apropiaciones, según corresponda. En caso afirmativo, debe estar acompañado de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad pertinentes, definir las modalidades contractuales aplicables y seleccionar la más adecuada, así como precisar las características del bien o servicio objeto de contratación, los costos asociados y los recursos que demandará su celebración y ejecución.

Asimismo, en cumplimiento del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales están obligadas a abstenerse de iniciar procesos de contratación sin contar con las partidas o disponibilidades presupuestales respectivas (numeral 6, artículo 25 de la Ley 80 de 1993). De igual forma, deben analizar previamente la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, obtener las autorizaciones y aprobaciones necesarias (numeral 7, artículo 25 ibídem), y elaborar los estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones correspondientes (numeral 12, artículo 25 ídem).

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 596 del 23 de julio de 2008, mediante la cual se transformó la entidad, así como en las Resoluciones 0705 del 3 de junio de 2014 y 1029 del 20 de agosto de 2014, por las cuales la Dirección Territorial de Salud de Caldas adoptó el Estatuto General de Contratación para las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas; y en atención a la Resolución 095 del 29 de diciembre de 2014, "Por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Aranzazu – Caldas", modificada por el Acuerdo No. 08 del 5 de diciembre de 2019 y por el artículo 1 del Acuerdo No. 06 del 1 de julio de 2025, presentó el estudio previo, mediante el cual se determina la conveniencia y necesidad de la presente contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Manual Interno de Contratación, así:

Atención humanizada y de calidad

## 1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE ARANZAZU, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza 596 de 2008, "Por medio de la cual se transforman las IPS públicas de los municipios de Aranzazu, Marmato, Marulanda, Neira, Norcasia, San José, Victoria y Villamaría en Empresas Sociales del Estado", los contratos celebrados por los hospitales se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de las facultades que les confiere la ley.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 366, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales esenciales del Estado, siendo la satisfacción de las necesidades insatisfechas en salud un objetivo fundamental de su actividad.

Que el Hospital San Vicente de Paúl de Aranzazu – Caldas es una Empresa Social del Estado (E.S.E.) de orden departamental, constituida en virtud de la citada Ordenanza, con carácter de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Aranzazu es una entidad de carácter especial, conforme a lo establecido en el artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, y se encuentra regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y demás disposiciones vigentes o que llegaren a regir en el sector salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 señala que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por el derecho privado, aunque pueden discrecionalmente incluir cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, mediante concepto número 1263 del 6 de abril de 2000, con ponencia del Magistrado Flavio Rodríguez Arce, precisó que, por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho civil o comercial; no obstante, cuando incluyen cláusulas excepcionales, estas se rigen por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, permaneciendo los demás aspectos regulados por el derecho privado.

Que, en virtud del mandato constitucional y pese a su naturaleza de entidad pública, el hospital debe orientar sus actuaciones conforme a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En complemento, la Ley 100 de 1993 dispone que el sistema de salud deberá establecer mecanismos de control para garantizar a los usuarios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y conforme a estándares aceptados de calidad y práctica profesional. Además, el artículo 186 de la mencionada ley establece que el Gobierno Nacional fomentará un sistema de acreditación para las instituciones prestadoras de salud, con el fin de brindar información sobre su calidad y propiciar su mejoramiento.

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul De Aranzazu en el marco de las competencias legales y constitucionales requiere contratar una requiere contratar una persona que no cuenta en su plan cargos con el personal necesario para el cumplimiento de actividades de servicios de MEDICO GENERAL en la institución, se hace necesario contratar este servicio mediante un contrato de prestación de servicios, para cumplir de manera eficiente en relación a la parte Asistencial de la ESE, y en este caso a la Medicina, es indispensable contar con un profesional en el área de la salud MÉDICO y poder dar las respuestas necesidades que la institución necesita para la atención de sus pacientes en las diferentes áreas y/o servicios de la ESE, Hospitalización, Urgencias, Consulta Externa y todos los diferentes programas, como también al trabajo extramural que se realzan en jornadas o brigadas de salud en el área rural del Municipio, soportado lo anterior en la relación contractual de la ESE con las diferentes EPS del régimen subsidiado y contributivo, regímenes especiales.

Que, para la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Aranzazu, resulta indispensable asegurar la prestación de los servicios de salud a través de personal profesional, técnico, asistencial y administrativo, que contribuya al cumplimiento efectivo de su objeto social y misional. Por tal razón, se requiere contar con el personal suficiente, vinculado mediante la modalidad de prestación de servicios.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

**2.1. OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL Y DEMÁS FUNCIONES ASISTENCIALES PARA LOS PACIENTES QUE LA E.S.E REQUIERA.**

**2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 85101604 | Servicios de asistencia de personal médico |

**2.3 PLAZO:**

La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

**2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($26.426.424.oo)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

**2.5 FORMA DE PAGO:**

**EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado así: Entre las partes se pacta un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L ($7.808.808.oo)** en cumplimiento a 180 horas, adicionalmente a partir de las 180 horas se reconocerá cada hora por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($36.000)** previa certificación presentación de informe de actividades avalado por el supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y constancia de pago de aportes a la seguridad social.

**2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El objeto del presente contrato se cumplirá en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de Aranzazu dependiendo de la actividad a realizar. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

**2.7 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

La Empresa Social del Estado, E.S.E. Hospital San Vicente de Paul De Aranzazu requiere persona capacitada para que preste sus servicios, quien se encargue de ejecutar las siguientes obligaciones:

**A. ESPECÍFICAS:**

**a)** Prestar los servicios profesionales de medicina general en las áreas asignadas por la E.S.E HSVP, de acuerdo con las necesidades institucionales, la programación concertada y el objeto contractual, en cada uno de los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización.
**b)** Realizar la valoración integral de los pacientes mediante anamnesis, examen físico, análisis clínico y formulación, estableciendo el plan de manejo, tratamiento y seguimiento de acuerdo con la condición clínica, las guías de práctica clínica y los protocolos institucionales.
**c)** Diligenciar de manera completa, clara, legible y oportuna las historias clínicas, registrando los hallazgos clínicos, diagnósticos, tratamientos, medicamentos prescritos, órdenes médicas, recomendaciones y demás actuaciones relacionadas con la atención del paciente.
**d)** Ordenar medicamentos, solicitar los exámenes de laboratorio y las ayudas diagnósticas, y formular los tratamientos que se consideren clínicamente pertinentes, de acuerdo con la condición del paciente, la normatividad vigente y los protocolos institucionales.
**e)** Realizar seguimiento y controles médicos periódicos a los pacientes que lo requieren, evaluando su evolución clínica, adherencia al tratamiento y necesidad de ajustes en el manejo.

f) Brindar atención médica en los servicios de consulta externa, promoción y mantenimiento de la salud, urgencias y hospitalización, según el alcance del contrato y las necesidades del servicio asignado.
g) Interpretar los resultados de los exámenes de laboratorio y las ayudas diagnósticas dentro de su competencia profesional, registrar los hallazgos pertinentes en la historia clínica y establecer las conductas médicas correspondientes.
h) Cumplir con la agenda de consultas programadas por la E.S.E. HSVP, garantizando una atención oportuna y de calidad, con una duración de veinte (20) minutos para consulta de morbilidad y treinta (30) minutos para consulta de pacientes crónicos y actividades de promoción y prevención
i) Diligenciar la historia clínica de manera completa, clara, detallada, cronológica y oportuna, dejando constancia de todas las actuaciones realizadas durante la atención del paciente, teniendo en cuenta su carácter legal y probatorio y cumpliendo la normatividad vigente.
j) Realizar las remisiones de pacientes a especialistas o a instituciones de mayor complejidad cuando su condición clínica lo requiera, aplicando los procedimientos de referencia y contrarreferencia y garantizando la continuidad de la atención.
k) Interactuar y coordinar acciones con el equipo interdisciplinario de salud y las diferentes áreas asistenciales y administrativas, con el fin de favorecer la atención integral, oportuna y segura de los pacientes.
l) Apoyar el proceso de facturación de los servicios de salud mediante el diligenciamiento oportuno y completo de los registros clínicos, las órdenes médicas, los resultados, las interpretaciones diagnósticas y los demás soportes requeridos para la adecuada facturación de las atenciones prestadas.
m) Atender los requerimientos relacionados con auditoría médica y calidad de la atención, aclarando las inconsistencias identificadas en los registros clínicos y apoyando la implementación de acciones orientadas a reducir las glosas asociadas a la pertinencia médica y a los soportes asistenciales.
n) Evitar glosas y devoluciones mediante el diligenciamiento completo, oportuno y adecuado de las historias clínicas, órdenes médicas, soportes asistenciales y demás registros requeridos para garantizar la pertinencia y correcta facturación de los servicios prestados.
o) Garantizar el cierre y bloqueo oportuno de las historias clínicas una vez finalizada la atención del usuario.
p) Diligenciar de manera completa, clara y correcta los formularios de prescripción de medicamentos de control especial, registrando todos los campos requeridos y cumpliendo la normatividad vigente.
q) Elaborar y gestionar las prescripciones a través de la plataforma MIPRES para los usuarios que lo requieran, de acuerdo con la normatividad vigente, los criterios clínicos aplicables y los procedimientos establecidos.
r) Participar en la identificación, notificación y seguimiento de los eventos y enfermedades de interés en salud pública que sean de notificación obligatoria, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y los procedimientos institucionales.
s) Desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y educación a pacientes, familiares y cuidadores, orientadas al autocuidado, la adherencia terapéutica, el control de factores de riesgo y la prevención de complicaciones.
t) Ejecutar las actividades asistenciales y de promoción y mantenimiento de la salud que deban desarrollarse en espacios extramurales, jornadas de salud y actividades comunitarias programadas por la E.S.E., de acuerdo con las necesidades de la población y el objeto contractual.
u) Promover el uso racional de medicamentos, dispositivos médicos, insumos y demás recursos institucionales, procurando su utilización pertinente y segura de acuerdo con las necesidades de atención de los pacientes.
v) Identificar oportunamente signos y síntomas de alarma en los pacientes, adoptar las conductas médicas pertinentes y activar las rutas de atención correspondientes según la condición clínica.

**w)** Realizar la conciliación de medicamentos cuando corresponda, verificando los tratamientos que recibe el paciente, identificando posibles duplicidades o interacciones y efectuando los ajustes pertinentes dentro de sus competencias.

**x)** Verificar y actualizar el plan de manejo de los pacientes atendidos, estableciendo los controles, exámenes, tratamientos y remisiones necesarios según su evolución clínica.

**y)** Participar en la identificación, análisis y reporte de incidentes y eventos adversos relacionados con la atención en salud, contribuyendo a la implementación de medidas de prevención y mejoramiento.

**z)** Realizar la revisión y actualización de las conductas médicas de los pacientes hospitalizados, dejando registro oportuno de la evolución clínica, los resultados de ayudas diagnósticas y las decisiones adoptadas.

**aa)** Garantizar la entrega clara y completa de la información clínica relevante durante los cambios de turno y las transferencias de pacientes, favoreciendo la continuidad y seguridad de la atención.

**bb)** Promover el uso racional de ayudas diagnósticas y medicamentos, solicitándolos de acuerdo con la pertinencia clínica, las guías de práctica clínica y los protocolos institucionales.

**cc)** Identificar a los pacientes que requieran atención prioritaria o intervención oportuna y gestionar su atención de acuerdo con los criterios del TRIAGE.

**dd)** Participar en la revisión de historias clínicas y auditorías médicas relacionadas con la calidad, pertinencia y oportunidad de la atención, implementando las acciones de mejora que correspondan.

**ee)** Brindar información clara, comprensible y suficiente a los pacientes y sus familiares sobre el diagnóstico, las opciones de manejo, los riesgos relevantes, las recomendaciones y los signos de alarma, respetando la autonomía del paciente y los requisitos de consentimiento informado.

**ff)** Verificar la continuidad del tratamiento y el seguimiento de los pacientes después de la atención, mediante las indicaciones de control, las remisiones y las recomendaciones clínicas que correspondan.

**gg)** Participar en las actividades institucionales de vigilancia epidemiológica, prevención de infecciones y control de enfermedades transmisibles, de acuerdo con los lineamientos vigentes y las responsabilidades del servicio.

**hh)** Identificar necesidades de capacitación y participar en actividades de actualización científica y profesional relacionadas con el ejercicio de la medicina general y los servicios prestados.

**ii)** Apoyar la elaboración, actualización e implementación de los protocolos institucionales, de acuerdo con las guías de práctica clínica vigentes, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud de la E.S.E. HSVP.

**jj)** Contribuir al cumplimiento de los indicadores institucionales de calidad, oportunidad, seguridad y resultados de la atención, mediante el registro completo de la información y la participación en acciones de mejoramiento.

**kk)** Realizar la certificación de defunción y diligenciar los documentos médicos correspondientes cuando proceda, de acuerdo con la normativa vigente y las competencias profesionales.

**ll)** Expedir las certificaciones médicas, incapacidades y demás documentos clínicos que correspondan, previa valoración y conforme a los requisitos legales aplicables.

**mm)** Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos en los servicios de urgencias y hospitalización (gorros, tapabocas y guantes), de conformidad con los protocolos de bioseguridad y las normas institucionales vigentes, garantizando la protección propia, la de los pacientes y la del equipo de salud.

**nn)** Cumplir las normas de bioseguridad, seguridad del paciente, prevención y control de infecciones, gestión de residuos hospitalarios y demás lineamientos institucionales relacionados con la calidad de la atención en salud.

**oo)** Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información clínica, personal y administrativa a la que tenga acceso durante la prestación de los servicios, garantizando el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre historia clínica y protección de datos personales.

pp) Participar en las reuniones, capacitaciones, actividades académicas, comités y procesos de mejoramiento institucional relacionados con el servicio prestado, y presentar los informes de actividades que sean requeridos dentro del alcance contractual.

qq) Atender los planes de mejoramiento derivados de las evaluaciones, auditorías y procesos de seguimiento relacionados con la prestación de los servicios médicos, implementando las acciones que correspondan a sus funciones y aportando los soportes de cumplimiento requeridos.

rr) Organizar y entregar, conforme a los procedimientos institucionales y la normatividad archivística aplicable, los documentos y registros bajo su custodia al finalizar el contrato o cuando corresponda, garantizando su integridad, conservación y disponibilidad.

ss) Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios profesionales de medicina general, dentro del marco de sus competencias y de la normatividad vigente.

**B. GENERALES:**

**1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o concurrir a él en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquiera otra sustancia prohibida, así sea por primera vez. **3.** Prestar el servicio encomendado con la mayor diligencia y respeto, cumpliendo debidamente las instrucciones que se le impartan por el representante legal del HOSPITAL. **4.** El servicio contratado se prestará de acuerdo con las obligaciones, observancia de las prohibiciones y derechos, y demás aspectos descritos en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), y él modificada por la ley 2024 de 2021. **5.** Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la Institución. **6.** Mantener una excelente presentación personal haciendo uso del equipo de protección necesario **7.** Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que le sean entregados para la ejecución del servicio contratado. **8.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **9.** Entregar en la secretaría de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

**2.8 OBLIGACIONES. LA E.S.E.** se obliga a:
**1)** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA. **3)** Brindar al CONTRATISTA el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 de la ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994) En el caso de que, discrecionalmente, la E.S.E, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios según las reglas establecidas en el artículo 13 numeral 9 de la Resoluciones 095 del 29 de diciembre de 2014, modificada por el artículo 1 del Acuerdo No 08 del 05 de diciembre de 2019, y modificada por el artículo 1 del Acuerdo No 06 del 01 de Julio de 2025 que el tenor expresa lo siguiente:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el numeral 9 del artículo 13 del Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante Resoluciones 0705 de 2014 y 1029 de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, el cual quedará así:

> **"Artículo 13°. De la Contratación Directa.** La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos:
>
> **9 - Cuando la Contratación no supere la cuantía de 150 SMMLV. De ahí en adelante el proceso de contratación se deberá realizar mediante convocatoria pública como se señala en el Estatuto de Contratación".**

Del presupuesto asignado, se evidencia que la contratación NO SUPERA los 150 SMLMV, motivo por el cual se puede adelantar por contratación directa.

En ese orden de ideas, el La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios, con aquella persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de hacerlo.

## 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

El análisis del sector puede ser utilizada como una herramienta para identificar aspectos generales de los bienes o servicios a contratar, dado que en el proceso de contratación de la entidad se establece ciertos requisitos tales como:

### 4.1 Perspectiva Legal

La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL como entidad responsable de garantizar la prestación de servicios de salud cumpliendo estándares de calidad soportados en la atención segura y centrada en el usuario requiere la selección de una persona natural ó jurídica que satisfaga los intereses y necesidades del objeto a contratar.

Para tal fin, será aplicable al proceso las normas del código civil, código de comercio normas de derecho privado y de manera especial el manual de contratación vigente para la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL al igual aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

### 4.2 Perspectiva Comercial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que acredite su idoneidad experiencia para la ejecución del objeto contractual y que cuente con la documentación necesaria para desarrollar estas actividades conforme a la lista de chequeo de la institución.

### 4.3 Perspectiva financiera

En el contrato a suscribir la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de Vista financiero que puede afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera, La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL cuenta con los recursos para realizar la

presente contratación al haber expedido el certificado de disponibilidad disponible que ampara el compromiso contractual.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad de la persona natural o jurídica a contractual, las obligaciones a cargo del mismo y los costos administrativos para la legalización.

**4.4 Perspectiva organizacional**
La prestación de servicios, se contratarán con una persona natural ó jurídica con la capacidad idónea para cumplir a cabalidad las actividades descritas en el contrato a celebrar.

Es fundamental dentro del proceso de contratación pública, que la persona natural ó jurídica no se encuentre incursa en ninguna causal inhabilidad ó incompatibilidad consagrada en la constitución de la ley además de acreditar encontrarse el día en aportes parafiscales y afiliaciones a salud pensión y riesgos laborales de sus empleados a cargo y certificados por contador público debidamente registrado en la junta central de contadores o en su defecto por el revisor fiscal de la entidad a contratar, esta certificación de contador ó revisor fiscal aplica para personas jurídicas.

El contratista debe acoger los lineamientos de estándares definidos por la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

**4.5 Perspectiva técnica**
Para la ejecución del objeto contractual técnicamente la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, debe contar con una persona que tenga las competencias técnicas idoneidad experiencia de conocimiento propios de los servicios a contratar para efectuar las actividades requeridas dentro del estudio previo.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: El contratista deberá ser una persona natural que cuente con título académico y registro ante RETHUS de MEDICO.

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

5. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE - Que la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

| N° | Clase | Fue | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabi | Impa | Valoraci | Categ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | nte | | | (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) | | lidad | cto | ón | oría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, con la calidad de la obra conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales. | Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad. | 2 | 2 | 4 | Bajo |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Menor rendimiento contractual | Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales. | 2 | 2 | 4 | Bajo |

| No | ¿Aquién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del c | Responsable por implemen | Fecha estimada en que se in | Fecha estimada en que se co | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | ontrato? | tarel tratamiento | iciael tratamiento | mpletael tratamiento | | |
| 1 | E.S.E. Hospital San Vicente de Paul | Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales. | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Gerencia de la E.S.E. Hospital Vicented | Desde el inicio de ejecución del contrat | Hasta la terminación del contrato. | Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido. | Parcial a cordea la supervisión |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | epaul y/o supervisor designado | o. | | | |
| 2 | E.S.E. Hospital San Vicente de Paul | Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre las cantidades de obras durante la ejecución del contrato. | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | Gerencia de la E.S.E. Hospital | Desde el inicio de ejecución de | Hasta la terminación del contr | Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica. | Parcial a cordeal a supervisi |

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Contratista | | | | | | | San Vicente de Paul y/o supervisor designado | l contrato. | ato. | | ón |
| 3 | E.S.E. Hospital San | Supervisión de las obligaciones desarrolla das por el contratista. | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | gerencia de la E.S | Desde la fecha del | Hasta la fecha de t | Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia. | Parcial acorde al |

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Vicente de Paul Contratista | | | | | | | E. Hospital Vicente de Paul y/o supervisor designado | acta de inicio | ermination | | asupervisión periódica |

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el objeto que se requiere contratar, esta dependencia ha efectuado indagaciones y consultas de precios en el mercado para la vigencia 2026. Para la definición del valor del contrato se realizó un análisis comercial y del sector y la entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a

surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en Contrataciones anteriores de la ESE con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

| No. PROCESO | Objeto | Valor Total Contrato | Plazo |
|---|---|---|---|
| 038-2026 | EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL Y DEMÁS FUNCIONES ASISTENCIALES PARA LOS PACIENTES QUE LA E.S.E REQUIERA. | $52.852.848 | 05 de Enero 2026 hasta el 30 de Junio 2026 |
| 035-2026 | EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL Y DEMÁS FUNCIONES ASISTENCIALES PARA LOS PACIENTES QUE LA E.S.E REQUIERA. | $52.852.848 | 05 de Enero 2026 hasta el 30 de Junio 2026 |
| 307-2025 | EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL Y DEMÁS FUNCIONES ASISTENCIALES PARA LOS PACIENTES QUE LA E.S.E REQUIERA. | $8.436.960 | 03 de Octubre 2025 hasta el 31 de Octubre 2025 |

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

**7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.** Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la ESE.

| CDP | FECHA |
|---|---|
| 000222 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 | |

**8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias

ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

Establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: El contratista deberá ser una persona natural que cuente con título académico y registro ante RETHUS de MEDICO.

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en la SECCIÓN 3 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.) del Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el decreto ibidem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa (artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015), razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

## 10. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Aranzazu, Caldas por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Aranzazu, Caldas primero (01) de octubre del dos mil veintiséis (2026).

**LILIBET ARENAS ECHEVERRY**
**GERENTE**

Proyectó: Jackeline Moreno Rincón /Aux Adm
Revisó: Jorge Eliecer Ruiz Serna /AJ
Aprobó: Lilibet Arenas Echeverry /Gerente E.S.E HSVP

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS**

**HACE CONSTAR**

Que verificada planta de personal de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Aranzazu-Caldas, se tiene que en ella no existe personal de vinculado en nombramiento legal y reglamentario que puede desarrollar el siguiente objeto: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL Y DEMÁS FUNCIONES ASISTENCIALES PARA LOS PACIENTES QUE LA E.S.E REQUIERA.**

Que de conformidad con la anterior verificación, se certifica que NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE, que pueda dar ejecución objeto contractual antes mencionado, por tal razón se hace necesario contratar los servicios de **MANUELA GARZON OVALLE** persona que acreditado las condiciones necesarias para la ejecución de actividades.

Aranzazu, Caldas primero (01) de octubre del dos mil veintiséis (2026).

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

**LILIBET ARENAS ECHEVERRY**
**Gerente**

Proyectó: Jackeline Moreno Rincón /Aux Adm
Revisó: Jorge Eliecer Ruiz Serna /AJ
Aprobó: Lilibet Arenas Echeverry /Gerente E.S.E HSVP

**LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, inciso 2 del artículo 1 del decreto 2209 de 1998, del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**CERTIFICA**

Que de conformidad con la oferta de servicios, documentos radicados en la Entidad y como resultado del análisis y valoración que de los mismos que realizó la dependencia, El/La Contratista **MANUELA GARZON OVALLE,** se encuentra apto para celebrar Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL Y DEMÁS FUNCIONES ASISTENCIALES PARA LOS PACIENTES QUE LA E.S.E REQUIERA.**

El cual, por sus condiciones de idoneidad y experiencia, al tenor de la exigencia en los estudios previos está demostrada, por los siguientes criterios, así:

| DOCUMENTO | CUMPLE | | |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | N/A |
| Hoja de vida en formato único función pública | X | | |
| Fotocopia del documento de identidad | X | | |
| Acta de grado – diploma | X | | |
| Antecedentes fiscales | X | | |
| Antecedentes disciplinarios | X | | |
| Antecedentes judiciales | X | | |
| Antecedentes de medidas correctivas | X | | |
| Antecedentes de Delitos Sexuales | X | | |
| Registro Deudores Alimentarios Morosos | X | | |
| Declaración juramentada de bienes y rentas | X | | |
| Certificado de cámara y comercio | | | X |
| Fotocopia de libreta militar (si aplica) | | | X |
| Registro Único Tributario RUT | X | | |
| Examen de Aptitud Laboral, Resolución N° 2346 de 2007 y articulo 18 Decreto 0723 de 2013 (según actividad contractual) | X | | |
| Certificado de afiliación a seguridad social Integral | X | | |
| Certificación del Rethus | X | | |
| **IDONEIDAD** | | | |
| El contratista presentó diplomas y otros documentos que acreditan el perfil acorde con el servicio requerido. | X | | |
| El contratista declara por escrito que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia | X | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios por profesión (aplica para Abogados, Contadores, Economistas, Arquitectos e Ingenieros). | | | X |
| Tarjeta Profesional (cuando aplique) | X | | |
| Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos. | X | | |

Revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar:

Perfil del Proponente:

**ESTUDIOS:** MEDICO

**EXPERIENCIA:** Se certifica lo siguiente:

| ENTIDAD | CARGO | DURACIÓN |
|---|---|---|
| E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU | MEDICO SSO | DESDE 01 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 |
| E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU | MEDICO | DESDE 10 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |

La presente certificación se expide en Aranzazu-Caldas primero (01) de octubre del dos mil veintiséis (2026).

**LILIBET ARENAS ECHEVERRY**
**Gerente**

Proyectó: Jackeline Moreno Rincón /Aux Adm
Revisó: Jorge Eliecer Ruiz Serna /AJ
Aprobó: Lilibet Arenas Echeverry /Gerente E.S.E HSVP